



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 27 de mayo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 117

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 26.667

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 643 de 1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por el Real Decreto 3.544 de 1981, de 28 de diciembre, se transfirieron a la Diputación General de Aragón, entre otras, competencias en materia de reforma y desarrollo agrario.

El Real Decreto 3.991 de 1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985.

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de diciembre de 1984 por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Aragón y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 3.544 de 1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran

en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María-Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1984, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.ª Relaciones internacionales.

8.ª Legislación civil.

13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18. Legislación sobre expropiación forzosa.

22. La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31. Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

5. Obras públicas de interés de Aragón, dentro de su territorio y que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

8. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

9. Tratamiento especial de las zonas de montaña.

14. La planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

21. Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, coordinada con la del Estado y demás Comunidades Autónomas.

Asimismo, en su artículo 40 establece que:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón, y en especial los derivados de su situación geográfica como región fronteriza.

2. La Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de todos los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en particular al "Iryda", a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia de reforma y desarrollo agrario, así como la creación, naturaleza y relaciones con el "Iryda" de la "Empresa de Transformación Agraria", S. A. ("Tragsa"), constituida con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario previstos en la Ley del mismo nombre.

Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

Ley de 31 de diciembre de 1980, de Arrendamientos Rústicos.

Ley de 20 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.

Reales Decretos 379 de 1977, de 21 de enero; 1.773 de 1977, de 11 de julio; 2.545 de 1978, de 25 de agosto, y 424 de 1984, de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el "Iryda" de la "Empresa de Transformación Agraria", S. A. ("Tragsa").

Sobre la base de estas previsiones, constitucionales y estatutarias, procede a operar ya en este campo trasposas de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación.

1.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venían realizando, en parte, la Administración del Estado y que, en el resto, habían sido ya traspasadas por Real Decreto 3.544 de 1981, de 29 de diciembre:

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regule la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D.6.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de agricultura de montaña, de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al "Iryda" en materia de permutas forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

En todo caso, la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le correspondan y recabar, en su caso, la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras públicas y planes de actuaciones de interés general de la Nación, o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por "Tragsa":

Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la empresa estatal "Tragsa", en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las sociedades estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y "Tragsa" podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entretanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1.773 de 1977, de 11 de julio, y considerándose, por tanto, las obras que a título obligatorio realice la empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta y como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este período transitorio, cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el

"Iryda" y "Tragsa" habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma, en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el "Iryda" las citadas modificaciones.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de Aragón participará con el "Iryda" en la elaboración periódica de las tarifas, que servirán de base para la ejecución de obras por "Tragsa".

2. Auxilios económicos:

Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto, con carácter general, por el Gobierno de la Nación.

3. Regadíos:

Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma:

Previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que sean señalados en cada caso, la Comunidad Autónoma ejecutará las actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encomendadas por éste.

En cuanto a las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el "Iryda" en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan general de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones, a propuesta de las comisiones técnicas correspondientes. A dichas comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y funciones, con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá, de ordinario, a la Comunidad Autónoma, y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados, se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones, determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

5. Fincas mejorables.

La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las fincas manifiestamente mejorables, determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34 de 1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas, o que puedan establecerse, y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las comarcas mejorables, las fincas a las que se impongan planes individuales de mejora, conforme a lo establecido en los planes comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá la copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

6. Unidades mínimas de cultivo:

La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

7. Mecanismos de colaboración y coordinación:

7.1. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia, así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

7.2. La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas, tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

7.3. Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario, en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran, se desarrollarán a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

7.4. La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación, se determinen en tales instrumentos.

7.5. El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones, y, en último extremo, si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

7.6. En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario:

a) El "Iryda" podrá seguir comprometiendo créditos y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma y de conformidad con ésta.

b) De conformidad entre ambas Administraciones, tanto los funcionarios del "Iryda" traspasados a la Comunidad Autónoma como los que permanecen en la Administración del Estado podrán continuar realizando los trabajos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, aunque correspondan ya a la otra Administración, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique, en ningún caso, menoscabo de las competencias de una u otra Administración.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo,

se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 588.356.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en ptas. 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	624.337.000
Gastos de funcionamiento	71.209.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	35.352.000
	730.898.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	730.898.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La

resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 3.991 de 1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1984. — Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Angeles González García.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 112, de fecha 10 de mayo de 1985.)

SECCION TERCERA

Núm. 27.135

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por "Idecón", S. A., contratista adjudicataria de las obras de distribución de agua y saneamiento en la localidad de Utebo, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 24 de abril de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 27.136

UNIDAD DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por "Idecón", S. A., contratista adjudicataria de las obras de distribución de agua y saneamiento (segunda fase) en la localidad de Pinseque, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excelentísima Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 24 de abril de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 27.137

UNIDAD DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por don José Martín Sancho, contratista adjudicatario de las obras de depuración bacteriológica de aguas en las localidades de Arándiga, Villalengua, Alhama de Aragón, Terrer, Calatorao, Chodes y Bujesca, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

título 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excm. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 26.900

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Publicados en la primera quincena, hasta el día 5 del mes siguiente; publicados en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

*Contribuyente, importe en pesetas
y domicilio cobrador o situación de la finca*

Cargo 92-85. — Gastos suntuarios, quinto plazo año 1983:
Fernández Tena, S. L. 121.000. San Juan de la Cruz, 28.

Cargo 93-85. — Gastos suntuarios, quinto plazo año 1984:
Fernández Tena, S. L. 128.493. San Juan de la Cruz, 28.

Cargo 94-85. — Gastos suntuarios, tercer plazo año 1983:
Andrés Esteban. 27.000. Sarasate, 5, 5.º D. Etxeberbe's, S. L. 140.000. Fernando el Católico, 70.

Cargo 95-85. — Gastos suntuarios, tercer plazo año 1984:
Etxeberbe's, S. L. 154.997. Fernando el Católico, 70.

Cargo 100-85. — Gastos suntuarios, cuarto plazo año 1983:
Ricardo Cepero. 106.333. San Juan de la Cruz, 13.

Cargo 101-85. — Gastos suntuarios, cuarto plazo año 1984:
Ricardo Cepero. 122.430. San Juan de la Cruz, 13.

Cargo 106-85. — Multas Alcaldía:
Emerita Sorribas Gascón. 105.000. Barrio Miralbueno, 147.

J. Ignacio Solves Prada. 5.400. Paseo Echegaray Caballero, 38.

Francisco Gutiez Duque. 2.860.000. Barrio Movera (torre Maralino).

Cargo 109-85. — Contribución especial pavimentación:

Inmobiliaria Gilber, S. A. 75.904. Méndez Coarasa, 10.

Cargo 122-85. — Contribución especial pavimentación:

Ricardo Pinilla Galindo. 12.852. Paseo Reyes de Aragón, 15.

Cargo 143-85. — Obras por cuenta de particulares:

Santiago Cebollada Gracia. 3.900. Armas, 121.

María-Pilar Triviño Monreal. 3.900. Caspe, 10, bajo.

Comunidad de propietarios. 28.383. Cuatro de Agosto, 9.

Montagás. 7.800. Canfranc, 10.

Construcciones Arba, S. L. 8.160. Sangenis, 14.

Comunidad de propietarios. 11.535. Polígono Puerta Sancho.

Cargo 160-85. — Gastos suntuarios:

Esperanza Ordás Montaner. 3.326. Pedro María Ric, 6.

Miguel Seral Bacnes y dos más. 5.187. Cánovas, 10.

Sociedad mercantil Agro-Barta, S. A. 7.392. San Miguel, 2, 7.º C.

Sociedad mercantil Agro-Barta, S. A. 3.333. San Miguel, 2, 7.º C.

Cargo 190-85. — Letreros, carteles, anuncios:

Jacinto Chacón Hernández. 4.000. Carretera de Logoño, "Camas".

Cargo 191-85. — Impuesto de publicidad:
Manuel Tremps Pérez. 37.500. Via Hispanidad, 59-63.

Cargo 198-85. — Renta de inmuebles:
Timoteo Salinas Aina. 125. Avenida América, 94, 1.º.

Timoteo Salinas Aina. 125. Avenida América, 94, 1.º.

Cargo 212-85. — Reintegros varios:
Julio Amaro Ibáñez. 1.189. Hermanos Pinzón, 3.

Construcciones F. Chueca. 4.185. Coso, número 100.

Cooperativa de viviendas Victoria Martínez. 6.429. Cádiz, 8, 3.º.

Ficopsa. 1.035. Don Jaime I, 43.

Mariano López Navarro. 1.698. Padre Marcellán, bloque D.

Manuel Aldea Ondiviela. 810. Castellar, 83.

Inmobiliaria Nueva Zaragoza. 855. Yolanda de Bar, 3.

Felipe Laencuentra Cuello. 810. Norte, 10.

Carlos Briceño Seoane. 855. CEP Ferreiro, polígono Monsalud.

Simón Royo Lobera. 810. Hermanos Gamba, 10.

Comunidad de propietarios. 900. Celso Emilio Ferreiro, sin número.

José Lorente Arqueros. 900. Quinto de Ebro, 20.

Enrique Vázquez Surera. 765. Torre-nueva, 4-7, bajo.

Juan Sola Morán. 855. Obispo Paterno, angular Copérnico, sin número.

Julio A. Ciruelo Guarc. 810. Florentino Ballesteros, 15.

Alicia Laborda Aznar. 855. Conde Aranda, 17, 1.º.

Joaquín Sanclemente Hospital. 855. Azogue, 9.

Bowling Center Zaragoza, S. A. 900. Tenor Fleta, 57.

Cesáreo Domingo Quílez. 810. Franciso de Quevedo, 17, y calle del Sol, 16.

Comunidad de propietarios. 855. Melilla, angular E. Salas y E. Lobato.

María-Angeles López Bernal. 810. Avenida Puente de Santiago, área 2, parcela 30.

Teresa Correas de Navides. 810. Avenida Cataluña, 35-37.

Bowling Center. 1.035. Tenor Fleta, 57.

Angel Blázquez Martínez (Zehosa). 1.125. San Vicente Mártir, 24.

Joaquín Asín Iriarte. 675. Camino Miralbueno, sin número.

Marcelino Bernadans García. 810. Orense, 64-66.

Internacional Ibérica. 810. Via Pignatelli, números 33-35.

Begoña Gutiérrez Rodríguez. 810. Granada, 12.

Cargo 216-85. — Entrada carruajes:
Geosa. 25.800. Escultor Benlliure, 7.

Cargo 217-85. — Entrada carruajes:
Geosa. 25.800. Escultor Benlliure, 7.

Victoriano Fernández. 18.600. Antonio Leyva, 7.

Cargo 221-85. — Reintegros varios:
Vicente J. Esteban Querol. 27.380. Parcelación Barcelona, bloque 6.

Cargo 224-85. — Obras por cuenta de particulares:

Pedro Gracia. 74.272. Monreal, 4.

Luis Martín Gracia. 3.900. General Sueiro, 14.

Viuda de Morales. 55.579. Sobrarbe, 33.

José L. Alonso Rico. 80.771. Coso, 77.

Nicolás Campos Crespo. 3.900. Viriato, 7.

Cargo 225-85. — Vigilancia establecimientos y tenderetes:

Empresa constructora Berenguer. 50.000. Cesáreo Alierta, 30.

Antonio Segovia Valera. 20.000. Villafraanca de Ebro (Zaragoza).

Cargo 229-85. — Obras por cuenta de particulares:

Juana Sanjoaquin Bailo. 3.900. Coimbra, 6.

Montagás. 19.500. Canfranc, 10.

Amado Tena Adiego. 10.678. Cavia, 22.

Francisco Fillat Ballesteros. 3.900. Castiello, 8.

Miguel Gimeno Rodrigo. 14.053. Plaza de los Sitios, 12, 2.º.

José-María Lango (Presidente Comunidad). 47.121. Mayor, 18. Miralbueno.

Angel Navarro (Presidente Comunidad). 66.767. Julián Sanz Ibáñez, 15.

Domingo Sanz Valcárcel. 10.678. Actur, área 9, parcela 28.

Cargo 239-85. — Anuncios en prensa:

Jesús Martínez Gutiérrez. 855. Cortes de Aragón, 1.

José F. Márquez Góngora. 855. Monasterio Santa Clara, 7.

Julián Baquedano Escolano. 810. Compromiso de Caspe, 3.

Fernando Avalos Continente. 810. Centro, 20-22.

María-Pilar Berdejo Francés. 810. Zamoray, 6.

Comercial Abengoa, S. A. 47.684. Córcega, 111, Barcelona.

Real Zaragoza Club de Tenis. 850. Estébanes, 29.

Manufacturas Alcober, S. A. 900. Puente Virrey, 10-12-14.

Rubio y Gaitán, S. A. 900. Marceliano Isábal, 5 (pasaje Independencia).

Julián Chamorro. 850. Bretón, 30-40.

Ernesto Losada Menes. 950. Camino Herederos, junto carretera Santa Isabel.

Antonio Lloréns. 850. Cáceres, 13 duplicado.

Joaquín Domingo Yagüe. 800. Azucena, 2.
Javier Simón Blasco. 800. Reina Felicia, 8.
Polihidro, S. A. 950. Carretera de Lo-
groño, kilómetro 6,3.

María-Pilar Cabrejas. 900. Reina Fabio-
la. 22-24.

Juegos Recreativos del Ebro, S. L. 950.
Monasterio de Siresa, 9-11.

Jopesa. 850. Independencia, 26, local 21.
J. Antonio Rubio Fernández. 900. Casti-
llo, 7.

Basilio Serrano Latorre. 900. Torre
Mimbrero, Miralbueno.

Victoria Gascón Cabrejas. 900. San Juan
de la Peña, 157.

Tomás Afán Oradera. 900. Cortes de
Aragón, 58-70.

Delia Utrilla Utrilla. 850. Avenida Cata-
luña, 165.

Ángel Bruña Gracia. 900. Monasterio
Obarra, 9.

José-María Buatas Bardina. 720. Graus,
número 22.

Cargo 241-85. — Servicio extinción de
incendios:

José Varela Sieiro. 893. Santa Orosia, nú-
mero 28, 4.º A.

Esperanza Vega Fernández. 893. Fray
Luis Amigó, bloque J. A. 2.º D.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El
Depositario, Manuel Quintana Ruiz. —
Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 21.570

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados
por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo,
en sesión ordinaria celebrada el día 27
de marzo de 1985.*

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 9.25 horas, en la Sala de la Permanente, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio González Triviño, en funciones de Alcalde accidental por delegación del titular de la Alcaldía don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los señores: don José Grasa Álvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Antonio Martínez Garay, don Antonio Higuera Arnal y don Manuel Serrano Bonafonte, Concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don José-Luis Cerezo Lastrada, Doctor Ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, Doctor Arquitecto; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario, y don José-Manuel Oliván García, Interventor.

Excusan su asistencia el Ilmo. señor Alcalde, por causa de enfermedad, y don Mariano Berges Andrés, por obligaciones ineludibles.

Por la presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 20 de febrero pasado, sin que se formularan alegaciones ni observaciones a la misma.

A continuación el Gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

— Conceder licencia de obras para la construcción e instalación de nave prefabricada, destinada al uso religioso, en el polígono "Actur", área 9, parcela 29, a petición del Arzobispado de Zaragoza.

— Conceder licencia de obras para la construcción de 32 viviendas y garajes en polígono "Actur", área 9, parcela 20, solar F, a petición de la Comunidad de propietarios "Nova 52".

— Conceder licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en camino de Herederos, sin número, del barrio de Miralbueno, a petición de don Luciano-Sebastián Grima Medrano.

— Conceder licencia urbanística para legalizar obras de acondicionamiento e instalación de local, sito en calle Demetrio Galán Bergua, 26, destinado a juegos recreativos, a petición de don Jesús Alonso Bendicho.

— Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en Ramiro I de Aragón, números 18-20, destinado a la actividad de pastelería y droguería, a petición de don José-María Cortés Martínez.

— Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a mercado, sito en calle Pablo Picasso, 25, local 1,700-A, a petición de doña Pilar Delgado Gallego y otros.

— Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria, sito en avenida César Augusto, 29, a petición del Banco de Crédito Industrial.

— Conceder licencia urbanística para acondicionar e instalar local destinado a la actividad de salón recreativo, sito en paseo de Pamplona, 9, a petición de don Juan-José Serrano Gracia.

— Denegar licencia de obras para cubrir patio de luces, en edificio sito en calle Coso, núm. 5, a petición de "Inmobiliaria Nogara".

— Denegar licencia de obras para legalización de las realizadas en calle Esperanza, 31, a petición de don Pascual Enguita Hernández.

— Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución relativo a la construcción de 21 viviendas, locales y garajes, en calle Santander, números 10-12, a petición de "Viviendas Santander I".

— Conceder licencia de modificaciones y extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Mayor, angular a calle La Merced, del barrio de Miralbueno, a petición de don Amadeo Bernal Valiente.

— Extender certificado final de obra respecto a edificio construido en avenida de Cataluña, números 104-112, a petición de "Construcciones Gofesa".

— Conceder licencia de modificaciones y extender certificado final de obra respecto de edificio construido en calle Murcia, 19-21, del barrio de Casetas, a petición de don Rafael Espés Tomás.

— Extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Santiago Lapuente, número 8, a petición de "Inmobiliaria López Oliván".

— Denegar solicitud de certificado final de obra respecto de vivienda unifamiliar, sita en urbanización "El Zorongo", parcela 197, a petición de don Mariano Pablos de Vicente.

— Denegar solicitud de certificado final de obra respecto de vivienda unifamiliar, sita en urbanización "El Zorongo", parcela 27, a petición de don Eduardo Romanos Salvador.

— Denegar solicitud de certificado final de obra respecto de vivienda unifamiliar, sita en urbanización "El Zorongo", parcela 222, a petición de don Jaime Graus Morales.

— Devolver la diferencia existente por derecho de licencia de obras para construcción de edificio, sito en calles Lausana y otras, a petición de "Promociones Laguna", S. A.

— Devolver cantidad correspondiente a licencia de obras respecto a edificio anexo al Real Seminario de San Carlos y aceptar el desistimiento para la construcción de dicho edificio, a solicitud del Arzobispado de Zaragoza.

— Devolver cantidad correspondiente a la tasa por licencia de obras respecto a edificio sito en "Actur", área 14, manzana 8, a petición de la Cooperativa de Viviendas Pirineos.

— Desestimar petición relativa a la devolución de tasa de licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda, sita en calle Ram de Viú, número 31, a solicitud de don José-Luis Pérez Cortinas.

— Cancelar y devolver aval bancario prestado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras para construcción de edificio, sito en calle Palafox, sin número, del barrio de Monzalbarba.

— Cancelar y devolver aval bancario prestado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras para construcción de edificio, sito en avenida de Pablo Gargallo, 77, a petición de "Promociones Inmobiliarias Aragonesas".

Servicio de Suelo y Vivienda

— Manifestar no haber lugar a considerar en estado de ruina el edificio número 25 de la calle Suiza.

— Manifestar no haber lugar a considerar en estado de ruina el colegio público "Fernández Vizarra", del barrio de Monzalbarba.

— Conceder a don José-Luis Salas licencia de obras para el derribo de la casa número 10 de la calle La Paz.

— Conceder a don Pedro Mata Castellón licencia de obras para el derribo de la casa número 45 de la calle Cervantes.

— Denegar a don Luis Guembe Urdanoz licencia de obras de demolición del edificio número 18 de la calle Cádiz.

— Legalizar, a solicitud de don Luis Fuster Baldellou, en nombre y representación de "Viviendas Gratal", S. A., las obras de demolición del edificio número 20 de la calle Zumalacárregui, efectuadas en su día.

— Quedar enterado de la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor del puente sobre el río Huerva "Trece de Septiembre".

— Contestar a don Fernando Bendicho Corral que, de acuerdo con la clasificación prevista en la revisión adaptación del Plan general de ordenación urbana, no procede la expropiación de las fincas de su propiedad, sitas en el polígono 56.

Expedientes disciplinarios

— Incoar expediente de sanción a "F. L. Antonio Betere", S. A., por las obras de reforma de local, sito en avenida de Madrid, 78-80, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a la Asociación Artística Aragonesa por las obras de reforma de local, sito en calle La Gasca, 21, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Javier Somolinos Marquina por las obras realizadas de mejora de edificio, sito en calle San Juan de la Peña, 300, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a doña Mercedes Molina Alvi por las obras de reforma de local, sito en calle Zapata, 31, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Ramón Moldes Domínguez por las obras de acondicionamiento de local, sito en camino de Juslibol, 9, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Antonio Alquézar Alquézar por las obras de construcción de cubierto, en calle Iglesia, 38, del barrio de Montañana, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción al Banco Pastor por las obras de reforma de local, sito en calle Miguel Servet, 34-36, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a "Construcciones Aragonesas", S. A., por las obras de reforma de local, sito en calle León Felipe, 9, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don José-Luis Vela Rodríguez por las obras de reforma de local, sito en calle Marceliano Isábal, 5, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción al Banco Hispano Americano por las obras de reforma de local, sito en avenida César Augusto, 75, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Antonio Vela García por las obras de reforma de local, sito en avenida de Madrid, 33, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción al "Centro de Estudios Aragoneses", S. A., por las obras de acondicionamiento de local, sito en calle Alfonso I, número 10, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Armando Pascual Martínez por las obras de construcción de nave agrícola, en el barrio de Miralbueno, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don José Monforte Soler por las obras de reforma de local, sito en calle José Oto, 43-45, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Ángel Jordán Fondevila por las obras de reforma de local, sito en calle Don Jaime I, 38, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

— Incoar expediente de sanción a doña Pilar Riglos Aguas por las obras de reforma de local, sito en camino Puente Virrey, 6, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Pedro J. Echevarría Pérez por las obras de reforma de local, sito en calle Granada, 35, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

— Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Jacinto Monge Serrano contra acuerdo del Consejo de Gerencia, por el que se le ordenó la demolición de caseta, sita en camino de la Barca, del barrio de Montañana.

— Desestimar recurso interpuesto por don Jesús Castillo Lafuente contra acuerdo del Consejo de Gerencia, por el que se le ordenó la demolición de almacén en torre "La Frondosa", del barrio de Garrapinillos.

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Comisión Permanente

— Desestimar la reclamación formulada por don Mariano López Navarro sobre devolución de la tasa de administración por reintegro de documentos.

— Resolver expediente relativo a adjudicación de las obras de demolición de edificio, sito en avenida San Juan de la Peña, 17-19.

Expedientes para posterior aprobación de la Comisión de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento Pleno

— Aprobar inicialmente estudio de detalle de la manzana 16, área 10 del polígono 43, presentado por "Urzal", S. A.

— Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por "Azaila", S. A., para la manzana 14-3 del polígono 43, B-10 a 14.

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

— Devolver aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, sita en avenida de América, 71-73, a petición de don Amadeo Bernal Valiente.

— Devolver aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación, en calle Begoña, 38, a petición de don Fernando Alberó Ostáriz.

— Devolver aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en calle Daroca, 42-50, a petición de don Ambrosio Enguita Chamorro.

— Aprobar definitivamente el proyecto de reforma viaria y de servicios de abastecimiento y saneamiento, del paseo de la Mina, puente del río Huerva y calles Asalto y Alonso V, desestimando las alegaciones formuladas en el período de información pública.

— Aprobar inicialmente el proyecto de accesos en el punto kilométrico 2,000 de la Z-190 (vía Hispanidad), a petición de la Comunidad de propietarios "Villamagna".

— Aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística colaboradora sobre el área 13, manzana 4, parcelas C, D, F y G del polígono 47, a petición de la sociedad cooperativa limitada de "Viviendas Actur".

— Reponer el acuerdo municipal de 20 de enero de 1983, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en que se retrotraía el expediente reparcelatorio, desestimando dicha reparcelación económica a la vista de la solicitud formulada por don José Alfonso Gil, en expediente 776.073 de 1984, en aplicación de la vía indemnizatoria legal.

— Consignar cantidad en la Caja General de Depósitos a favor de don Luis Hernando Josa, para responder de la indemnización por expropiación de un terreno de 8 metros cuadrados, procedente de finca necesaria para llevar a cabo el proyecto de ampliación y mejora del camino de acceso al barrio de Monzalbarba.

— Quedar enterado de la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre valoración de los derechos arrendaticios de un terreno de 20 metros cuadrados, procedente de finca sita en calle Concepción, coincidente con la hoja de apremio municipal.

— Solicitar del Patrimonio del Estado la desafectación de los terrenos propiedad del Canal Imperial de Aragón, que pasan a viales, en la calle Melilla, de esta ciudad, y, hasta tanto se produzca dicha desafectación, se solicite del Canal

la autorización de ocupación de los mismos mediante cánon.

— Iniciar expediente de expropiación de dos porciones de terreno propiedad de los hermanos señores Monfort Monfort y otros, afectadas por las obras de pavimentación y renovación de servicios en el barrio de La Jota.

— Solicitar a la Capitanía General de la Quinta Región Militar la cesión de un terreno de 8 metros cuadrados de superficie, del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles, en el barrio de Casetas.

— Ratificar escritura pública de formalización de las permutas de terreno propiedad de CAZAR y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

— Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, confirmando la de la Sala de lo contencioso de la Audiencia Territorial, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo, Ayuntamiento de Utebo y Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, mediante los cuales se aprobó proyecto para la construcción de centro comercial de carretera, a favor de "Alcampo", S. A.

Fuera del orden del día el Consejo acuerda solicitar de la Delegación municipal de Relaciones Ciudadanas se inste ante la Gerencia de Urbanismo la tramitación de expediente relativo a la construcción, a precario, de la oficina de información que se sitúa en la plaza del Pilar, y de la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía informe sobre fecha de aprobación de la consignación y adjudicación de las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.30 horas del día de la fecha al comienzo indicada.

Zaragoza, 27 de marzo de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 26.072

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 287 de 1985, promovido por don Joaquín Brúa Sancho, contra las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de 11 de diciembre de 1984 y 1.º de marzo de 1985, esta última en reposición, sobre nombramientos aparecidos en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicaciones" número 84, de 20 de noviembre de 1984, y número 86, de 27 de noviembre de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 26.073

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 290 de 1985, promovido por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre de don Ricardo Ortiz Sáinz-Aja, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 15 de marzo de 1985, por la que se desestima el recurso

de reposición interpuesto por el demandante contra el acuerdo de fecha 1.º de julio de 1983 y se requiere al señor Ortiz Sáinz-Aja para que en el plazo de quince días proceda al cierre de la vaquería sita en esta ciudad (calle del Oeste, número 2, del barrio de Santa Isabel).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 26.674

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 608 de 1984, promovido por don Aquilino Anadón Alejandro, contra la resolución de 3 de octubre de 1984 del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Zaragoza, de 10 de enero de 1984, expediente VP-Z-61-81, sobre infracción del Régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 26.675

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 291 de 1985, promovido por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, en nombre de la compañía mercantil "Moreno y Sarriá", S. L., contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 25 de enero de 1985, desestimando la reclamación que la actora había formulado contra liquidaciones que, por el concepto de tasa de ocupación de puestos del Mercado Central de Pescados de Zaragoza, le había librado el Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1980, ambos inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 27.787

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.156 de 1982, seguido contra don José L. Beltrán Lorient, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso cuarto, letra D, en la cuarta planta alzada de una casa en la calle Gascón y Marín, número 8, angular a la calle Batalla de Lepanto, de 53,04 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación de 1.085 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 2.371, folio 189, finca 50.475. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de junio, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 27.123

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.131 de 1982, seguido contra Pascual Sanz Sancho, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos hormigoneras, de 160 y 250 litros, de 2 y 4 CV: en 85.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Ebro", mod. F-108, matrícula Z-2106-C: en 300.000 pesetas.

Un dúmper marca "Ausa", modelo 1500, hidráulico: en 135.000 pesetas.

Total, 520.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pascual Sanz Sancho, con domicilio en calle Arrabal, número 44, de Epila (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 27.124

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.220 de 1981, seguido contra Jesús Sánchez Yagüe, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina cortadora de mármol. Valorada en 80.000 pesetas.

Una máquina de hacer lápidas de mármol: en 150.000.

Una pulidora de mármol: en 300.000.

Una máquina de pulir suelos de mármol: en 300.000.

Una máquina de hacer letras en lápidas: en 48.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti": en 6.000.

Un compresor "ABC", de 4 HP: en 20.000.

Cuarenta lápidas trabajadas: en 200.000.

Una calculadora: en 1.000 pesetas.

Total, 1.105.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Sánchez Yagüe, con domicilio en travesía Beato, número 3, de Calatayud (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 27.125

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.562 de 1983, seguido contra Juan Ruiz Ramiro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un taladro marca "Edisa", con columna de 16 milímetros. Valorado en 225.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Juan Ruiz Ramiro, con domicilio en Torre del Carmen, 30, de Tarazona (Zaragoza), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 27.126

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.296 de 1983, seguido contra Inocencio Verdasco Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil de la marca "Renault", mod. 12-TS, familiar, matrícula M-1467-BZ. Valorado en 400.000 pesetas.

Una fresadora de testas, marca "Naymo": en 350.000.

Una tronadora circular, marca "Eimpor": en 180.000.

Una ingleteadora hidráulica, marca "Naymo": en 250.000.

Una fresadora copiadora, marca "Eimpor": en 500.000 pesetas.

Total, 1.680.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Inocencio Verdasco Sanz, con domicilio en calle Zafiro, número 4, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes

al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 27.127

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.843 de 1982, seguido contra "Representaciones Técnicas Aneto", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1500, a gasolina, matrícula Z-55970. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ignacio Izuzquiza Herraz, con domicilio en Coso, 60, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.168

Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 322 de 1985. — Autos número 14.896 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por don José-Antonio Martín Bueno, asistido por don Pascual Aguelo Navarro, contra don Manuel Andreu Ferrer y el Fondo de Garantía Salarial, asistido del Letrado don Claudio Máñez Martínez...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-Antonio Martín Bueno contra la empresa de don Manuel Andreu Ferrer y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor,

y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 146.690 pesetas a don José-Antonio Martín Bueno, más el 10 % en concepto de interés por mora. Y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 25.554

«Sentencia número 325 de 1985. — Autos 25.463 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad por crisis, promovido por Carlos Navia Jordán, contra Juan-José Tello Salvatierra y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Navia Jordán, contra Juan-José Tello Salvatierra y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 231.543 pesetas, y al Fondo de Garantía Salarial a estar a sus responsabilidades legales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Juan-José Tello Salvatierra, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1985. El Secretario.

Núm. 25.075

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 168 de 1985, seguidos a instancias de Jesús-Ignacio Menés Abardía y otros, contra Segundo-Mariano Baquero Zazurca, en reclamación por despido, con fecha 19 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Segundo-Mariano Baquero Zazurca, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 501.608 pesetas de principal, según sentencia de 12 de abril de 1984, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Segundo-Mariano Baquero Zazurca en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Bole-

tin Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 25.076

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.197 de 1984, seguidos a instancias de Agustín Irache Gómez, contra la empresa "Comercial de Metales Agustín Irache" y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de abril de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Letrado don Enrique Sos Nogués, en nombre y representación de Agustín Irache Gómez, contra la empresa "Comercial de Metales Agustín Irache", sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, cuya presencia en estos autos responde al mandato contenido en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa "Comercial de Metales Agustín Irache" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 22.666

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Distribuidora del Gas de Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Distribuidora del Gas de Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio de la empresa "Distribuidora del Gas de Zaragoza", S. A., recibido en esta Dirección Provincial en fecha 3 de abril de 1985, suscrito por la representación de la empresa y de sus trabajadores el día 3 de marzo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en Zaragoza en los que se de-

sarrolla la actividad industrial de la empresa "Distribuidora del Gas de Zaragoza", S. A.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente Convenio colectivo afecta a la totalidad del personal que integra los escalafones de la empresa, encuadrada en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Producción, Transporte y Distribución de Gas Ciudad y Gas Natural, aprobada por Orden de 31 de enero de 1970, así como al que ingrese en dichos escalafones durante su vigencia. Queda excluido el Director general de la sociedad.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El presente Convenio colectivo entrará en vigor el 1.º de enero de 1985, cualquiera que sea su fecha de homologación por la autoridad laboral, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1986.

Se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de finalizar su vigencia.

Art. 4.º **Revisión.** — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto del 1.º de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en Convenio, es decir en 7,5/7, a fin de que se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Esta misma fórmula de revisión será utilizable para el segundo año de vigencia de este Convenio, si bien la proporción a tener en cuenta será de 1,07/1.

Los incrementos salariales para 1986 se establecerán en base a la previsión de inflación del Gobierno para ese año, aplicándole el coeficiente 1,07, y sobre los mismos conceptos salariales utilizados en la negociación para el primer año de vigencia, incrementadas dichas bases en el 1,02, dependiendo este último incremento de que se superen los niveles de productividad, mediante el reflejo en el balance anual de la sociedad, de un mínimo de 80 millones de pesetas en el saldo de explotación, descontadas amortizaciones y gastos financieros.

Art. 5.º **Comisión mixta interpretativa del Convenio.** — Cuantas dudas o reclamaciones se susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio serán sometidas, como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral, a una comisión mixta interpretativa. Esta comisión estará compuesta por el presidente y el secretario del comité de empresa, por un vocal designado por la dirección de la sociedad y otro nombrado por el comité de trabajadores.

La comisión funcionará conforme a su propio reglamento.

Capítulo II

Art. 6.º **Tabla salarial.** — Las retribuciones fijadas para cada categoría, con la absorción de "beneficios" que se efectúa, en su mínimo bruto, son las que se detallan en el anexo I.

Incluido el concepto "beneficios" en salarios, mediante absorción, para el año 1985, ya no se percibirá durante el mismo ninguna otra cantidad por dicho concepto. En el año 1986 tendrá vigencia, con tal denominación, el equivalente a 1,60 mensualidades del salario base existente en dicha anualidad, que se abonará en dos veces, una mensualidad en abril y el 0,60 en el mes de octubre.

Las pagas ordinarias se abonarán en la fecha y forma habituales. Las extraordinarias en los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre.

El incremento básico medio para el año 1985 es de 7,5 % sobre la masa salarial de lo que percibiría la plantilla a precios establecidos para los conceptos que integran dicha masa de 1984.

Art. 7.º **Antigüedad.** — La percepción por antigüedad se fija en el 1,8 % del salario mínimo interprofesional vigente, por mes-año de servicio, si bien durante el primer año de vigencia del Convenio el porcentaje a aplicar es el 1,6 %.

Art. 8.º **Bolsa de vacaciones.** — Se abonará a cada trabajador una bolsa de vacaciones, cuyo importe de 45.910 pesetas se hará efectivo en la nómina mensual de mayo de cada año.

Art. 9.º **Desayuno, dieta y media dieta.** — Su valor es el pactado. Sus importes se detallan en el anexo II.

Art. 10. **Ayuda comida.** — En caso de que por circunstancias imprevistas y motivadoras de horas extraordinarias estructurales, el trabajador tuviera que adelantar o retrasar su hora de entrada o salida establecida, se abonará como complemento ayuda comida la cantidad de 700 pesetas, cuando dicho adelanto o retraso no sea superior a una hora, y de media dieta en el caso de que se adelante o prolongue más de una hora.

Art. 11. **Plus de asistencia.** — Para el concepto de plus de asistencia, en la anualidad de 1985 se reserva una cantidad de 315.933 pesetas, y en el año 1986 el plus se compondrá de una base de 150 pesetas diarias por día efectivamente trabajado, incrementadas en los tantos por cientos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 4.º

El referido plus se devengará por día laborable de trabajo, considerando como tal el sexto de la semana en los casos en que ésta se realice en cinco días de labor.

Art. 12. **Complemento en especie.** — El personal que tenga acceso al suministro de gas canalizado dispondrá de él mediante 12.000 termias por año, otorgadas con carácter gratuito, siendo el resto del consumo a precio de coste a la empresa.

Quienes no tengan dicho suministro de gas canalizado percibirán el precio de coste de las 12.000 termias en efectivo, y aquellos cuyo consumo sea inferior por la limitación de los aparatos de que dispongan, además del fluido, se les entregará en metálico la diferencia entre el gas realmente consumido y el máximo de termias concedidas gratuitamente.

En cuanto al personal que disponga de energía gratuita alternativa, no percibirá este concepto.

Las presentes condiciones se hacen extensivas al personal jubilado, viudas de empleados y de jubilados y al personal en situación de incapacidad laboral absoluta.

Art. 13. **Quebranto de moneda.** — Al personal que efectúa recaudación con carácter permanente se le abonará en concepto de quebranto de moneda una cantidad en pesetas por el hecho de soportar a su propio riesgo y cuenta las diferencias económicas que, por error en las operaciones que realicen, pudieran producirse.

Atendiendo al número y volumen de las operaciones, se establecen cinco categorías diferenciadas con las correspondientes indemnizaciones:

Cantidades mes: De 5.000 a 500.000 pesetas, 5.132 pesetas de indemnización quebranto año.

De 500.000 a 3.000.000 de pesetas, 10.264 pesetas.

De 3.000.000 a 9.000.000 de pesetas, 20.528 pesetas.

De 9.000.000 a 20.000.000 de pesetas, 41.056 pesetas.

Más de 20.000.000 de pesetas, 61.588 pesetas.

Para la asignación del módulo de quebranto de moneda deberá considerarse en cada caso el promedio resultante de los cobros realizados durante el año natural anterior.

Dejará de percibirse en toda su cuantía cuando el empleado cese en la prestación de los servicios que motivaron dicha compensación. No se estimarán como cese los casos de baja por enfermedad, accidente, vacación o cualquier otra ausencia a la que la empresa preste su conformidad.

Art. 14. **Horas extraordinarias.** — Se reseñan en el anexo III las escalas de precios de horas extraordinarias que deberán regir desde el 1.º de enero de 1985.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que presta la empresa, se consideran como de inexcusable cumplimiento la realización de las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, sin previa autorización, y

las que tengan el carácter de estructurales, pactándose como tales las siguientes:

—Siniestro, accidentes y averías en planta, en las redes de distribución y en las estaciones de regulación y medida que originen parada, así como cualquier otra incidencia que reduzca o ponga en riesgo inminente de reducción la seguridad del personal o de las instalaciones. Tendrán la misma consideración cuando por estas circunstancias se haya producido o pueda originarse un corte de suministro en la planta, en las redes de distribución y en las estaciones de regulación y medida que no pueda ser atendido por los equipos de averías que se encuentren prestando servicio.

—Sustitución imprevista del personal de turno por un máximo de diez días desde la notificación de la ausencia.

Si existe alguna situación de emergencia no prevista, se comunicarán las decisiones sobre horas estructurales por parte de la dirección general al comité de trabajadores.

La dirección de la empresa informará al comité, cuando éste lo solicite y nunca en plazo inferior a un mes, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y, en su caso, la distribución por secciones y por trabajadores, debiendo consignarse los datos del mes objeto del informe y los acumulados durante el año en curso.

El trabajador podrá optar por percibir el valor económico de la hora extraordinaria o cambiar por el doble de las horas realizadas en tiempo de descanso, si el servicio lo permite.

El valor de la hora extraordinaria se pacta en función de las demás mejoras acordadas en este Convenio colectivo de trabajo y en su consideración conjunta.

Art. 15. **Plus nocturno.** — El plus nocturno que viene percibiendo el personal se establece en un 25 % del salario base.

Art. 16. **Plus de turno.** — El personal que trabaje en turno rotativo percibirá, además del plus de asistencia y del de nocturnidad, si procede, un plus de turno, con arreglo a la siguiente valoración:

—En turno cerrado (mañana, tarde y noche), 180 pesetas.

—En turno abierto (mañana y tarde), 130 pesetas.

Art. 17. **Plus de conducción.** — Se establece un plus de conducción para retribuir la doble función del trabajador que, a la vez que realiza las labores propias de su categoría profesional y especialidad, conduce un vehículo de la empresa al servicio de la misma. Se devengará por cada día de conducción en dichas condiciones con un importe de 282 pesetas.

Art. 18. **Kilometraje.** — Se mantiene el régimen vigente para los casos de utilización de vehículos propios en actos de servicio para la empresa. El precio aplicado a cada kilómetro recorrido se revisará cuando experimente aumento el coste del carburante y, en todo caso, al final de cada año.

Art. 19. **Gratificaciones 24 y 31 de diciembre.** El personal que trabaje durante las noches de estos dos días percibirá, por cada una de ellas, una gratificación de 5.500 pesetas.

Art. 20. **Abono de percepciones por entidad bancaria o cajas de ahorro.** — Por razones de seguridad, los haberes se seguirán abonando a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, libremente designadas por los interesados.

Art. 21. **Otros incentivos y complementos individuales.** — Podrán estudiarse en cada caso por la dirección de la empresa y el comité de trabajadores.

Capítulo III

Art. 22. **Jornada laboral.** — Con carácter general la jornada se realizará de forma continuada, desde las 7.30 a las 15.00 horas.

Los sábados comprendidos entre el 1.º de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, se considerarán como días de descanso.

El resto de los sábados del año serán, con carácter alternativo para el 50 % de la plantilla, como de descanso, merced a la prolongación horaria ya incluida en la jornada de trabajo.

Art. 23. Jornada a turno. — El personal que trabaje en régimen de turno rotativo vendrá obligado, por imperativos de horario, a prestar sus servicios en turnos continuados de ocho horas diarias.

Para establecer nuevos turnos de trabajo o modificar los existentes será necesario el acuerdo de los trabajadores y el comité de empresa.

Los turnos de noche, los domingos y los demás días festivos se considerarán como servicios de urgencia y de mantenimiento de redes (sifones, revisiones de llaves, escapes o análogos).

Art. 24. Días festivos. — Todos los días declarados como festivos por la autoridad laboral tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

Se declaran como días festivos, a todos los efectos, el Sábado Santo y el día de la Patrona del Gas.

La media hora diaria del verano que se trabaja sobre la antigua jornada de 1.º de junio a 30 de septiembre, que se hallaba establecida en seis horas y media, será sustituida por cinco jornadas puentes festivas, a designar.

Los domingos y días festivos trabajados serán compensados con la jornada de fiesta que les corresponda y un 75 % del salario base. Se actuará de forma análoga en los casos de desplazamientos de fiestas del personal de turno.

Art. 25. Vacaciones. — Serán de veintiséis días laborables para toda la plantilla. Se concederá en las fechas que, de común acuerdo, se establezcan entre la empresa y el trabajador; a falta de aquél se estará a lo que ordene la autoridad laboral.

En la confección del calendario de vacaciones se tendrá en cuenta, con carácter preferente, la antigüedad de los trabajadores de cada departamento, siendo rotativa la prioridad en orden decreciente a la antigüedad de cada trabajador.

Una vez realizado y aprobado por la dirección general el calendario de vacaciones, cuando por necesidades de la empresa fuera preciso modificarle las fechas a un trabajador en razón del servicio público que presta la sociedad, éste percibirá un suplemento de 1.000 pesetas diarias por cada fecha cambiada (laborable).

Quienes, total o parcialmente, tomen sus vacaciones entre el 7 de enero y el 31 de marzo, percibirán la cantidad de 1.500 pesetas por cada uno de los días laborables disfrutados como vacación; del 1.º de abril al 31 de mayo, 1.200 pesetas, y del 1.º de octubre al 22 de diciembre, 1.000 pesetas.

Art. 26. Residencias de verano. — Para aquellos trabajadores que tomen sus vacaciones, la empresa pondrá a su disposición dos viviendas en Aliaga (Teruel) y, si hubiese posibilidad, en La Peña, por turnos rotativos de quince días.

La adjudicación de las plazas se hará dando preferencia al productor que menos veces haya disfrutado en años anteriores de este beneficio, siendo su concesión mediante sorteo en caso de igualdad de condiciones.

Tendrán acceso a estas plazas los jubilados y huérfanos de empleado, siempre que no estuvieran solicitadas por un trabajador en activo.

La disponibilidad de las mismas no tendrá límite dentro del año.

Capítulo IV

Art. 27. Ayuda estudios. — El importe de ayuda estudios para el año 1985 será de 510.140 pesetas.

Las condiciones para acceder a dicha ayuda serán establecidas, previamente a su concesión, por el comité de empresa.

Art. 28. Préstamos para viviendas. — Se concederán al personal fijo en plantilla, por una cantidad de 500.000 pesetas, sin devengar interés alguno, y se amortizará, mediante descuentos mensuales o anuales en nómina, durante cinco años.

Estos préstamos se concederán para la adquisición o construcción de la vivienda propia que constituya el domicilio habitual del trabajador, siempre que no posea más de una vivienda.

La empresa realizará las gestiones oportunas ante entidades de crédito, al objeto de poder conseguir la concesión de préstamos personales,

para este mismo fin, en las mejores condiciones de intereses y plazos de amortización.

En casos de larga enfermedad o accidente, quedarán en suspenso las amortizaciones del préstamo por el tiempo que medie hasta que el trabajador sea dado de alta.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador, la empresa condonará la porción de préstamo pendiente de amortización.

La concesión de estos préstamos requerirán el informe favorable del comité de empresa.

Art. 29. Préstamos personales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 29.

Art. 30. Seguro de vida. — La empresa, establecido un seguro de vida colectivo para sus trabajadores, conforme a las condiciones recogidas en las pólizas individuales entregadas, mantendrá el mismo durante la vigencia del presente Convenio colectivo o, en su caso, hasta la fecha de jubilación del trabajador.

Art. 31. Premios de vinculación. — Para recompensar la permanencia en la sociedad se concederán en la cuantía que se indican:

— A los 25 años, 40.000 pesetas.

— A los 35 años, 50.000 pesetas.

— A los 40 años, 75.000 pesetas.

— A los 45 años, 75.000 pesetas.

— A los 50 años, 100.000 pesetas.

A los 25 y a los 50 años se darán, además, las tradicionales placas conmemorativas.

Art. 32. Aguinaldo. — Se mantiene durante la vigencia del Convenio el mismo aguinaldo que el año pasado.

Art. 33. Fiesta patronal. — La dirección de la empresa, junto con el comité de trabajadores, organizará cada año la fiesta patronal. En ella se entregará un obsequio a los jubilados en el año.

Capítulo V

Art. 34. Jubilaciones. — La empresa se compromete y obliga voluntariamente a proporcionar a su personal un complemento de jubilación en las condiciones siguientes:

Al haber cumplido los 65 años de edad puede establecerse la jubilación a propuesta de la empresa o a petición del interesado.

Tendrán derecho a ser jubilados y a percibir pensión complementaria todos los trabajadores que hayan cumplido los 65 años de edad.

Cuando ofrecida por la empresa la pensión complementaria de jubilación, ésta no sea admitida por el interesado, perderá el derecho a la misma.

La pensión máxima complementaria de jubilación consistirá en abonar la diferencia entre lo que perciba el interesado por el INSS y el importe de sus ingresos anuales.

La empresa no absorberá los aumentos de pensión acordados por el INSS al personal.

El efectivo de los ingresos anteriormente citados estará integrado por los siguientes conceptos, en la cuantía en que se hubieren percibido el año anterior a su jubilación, es decir, en los doce meses inmediatamente anteriores:

- Sueldo o jornal asignado por la empresa.
- Antigüedad.
- Pagas extraordinarias reglamentarias.
- Gratificaciones fijas de carácter personal.
- Participación en beneficios.
- Bolsa de vacaciones.
- Plus de turno.

Para alcanzar la pensión complementaria de jubilación se exigirá a cada productor que haya cumplido los 65 años de edad que tenga cubierto el período de cotización que el régimen general de la Seguridad Social exige para tener derecho a la pensión de jubilación.

Art. 35. Jubilación anticipada. — Todo trabajador que cumpla 60 años de edad y tenga cubierto el período de cotización del régimen general de la Seguridad Social, exigido para tener derecho a la pensión de jubilación, podrá solicitar, con un preaviso de seis meses, la jubilación anticipada.

Se concederá en las siguientes condiciones:

Abono por la empresa de la diferencia existente entre el 100 % de los conceptos que figuran en el artículo anterior, valorados en el promedio de los doce meses inmediatamente precedentes al

de la fecha de jubilación, y la pensión reconocida por el INSS en tal momento.

A todos los jubilados anticipados con posterioridad a 1.º de enero de 1984 se les garantiza una pensión total no inferior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en cada año.

La empresa garantiza que el complemento de jubilación a su cargo se incrementará cada año en la cuantía precisa para que la pensión total, incluido lo satisfecho por el INSS, no sea inferior a la cantidad indicada en el párrafo anterior.

Esta garantía se aplicará sin efecto retroactivo desde 1.º de enero de 1985, y se actualizará por última vez el 1.º de enero del año en que se cumplan los 65 años de edad, quedando definitivamente fijado el complemento.

Esta garantía se aplicará a las personas que, en activo, realizaban jornada parcial en proporción a la jornada efectiva de trabajo.

La empresa no absorberá los aumentos de pensiones que acuerde el INSS respecto del personal a que no afecte esta garantía.

Art. 36. Pensiones mínimas de jubilación, viudedad y orfandad. — La empresa garantizará, como complemento a lo percibido a través del INSS, una pensión mínima de jubilación igual al 120 % del salario mínimo interprofesional vigente el 1.º de enero de cada año. Para 1986 el porcentaje a aplicar será el 130 %.

Las pensiones de viudedad serán de 3/4 de la pensión mínima de jubilación, siempre que no trabajen por cuenta ajena ni perciban otra pensión, o la que perciban sea de cuantía inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la empresa la completará hasta la cifra antes indicada.

Las pensiones de orfandad (menores de edad y disminuidos físicos) serán del 20 % de la pensión de viudedad.

Estas pensiones se abonarán en catorce mensualidades y se harán efectivas a partir del momento en que se soliciten.

La empresa no absorberá los aumentos de pensión acordados durante el año natural por el INSS.

Art. 37. Personal enfermo durante vacaciones. — Cuando el trabajador contraiga una enfermedad durante el disfrute de sus vacaciones se interrumpirán éstas, previa justificación fehaciente ante la empresa.

Art. 38. Personal en situación de baja por incapacidad laboral. — El personal en situación de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente (laboral o no) continuará percibiendo el total de sus haberes fijos, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba indemnización con cargo a la Seguridad Social, durante un período de doce meses, prorrogables por otros seis más hasta completar los dieciocho meses. Transcurrido este tiempo pasará a depender del INSS.

Caso de que, por el organismo competente, sea declarado en situación de invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo, le serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 34 del presente Convenio.

Art. 39. Reingreso de incapacitados. — A los trabajadores que como consecuencia de haberles sido reconocida una incapacidad permanente y en virtud de la cual cesen o hubiesen cesado en la empresa, se les reconocerá el derecho de reingreso si por los mismos organismos oficiales se declarara la recuperación de su capacidad.

Art. 40. Personal en situación de invalidez permanente total o parcial para su profesión habitual. — El trabajador que quede afectado por cualquiera de estos tipos de invalidez será destinado a otro puesto de trabajo más adecuado a sus aptitudes físicas, clasificándolo profesionalmente con arreglo al nuevo puesto de trabajo y manteniéndole sus percepciones anteriores íntegras, hasta que sean absorbidas por nuevos incrementos de Convenio.

En ningún caso la empresa descontará cantidad alguna en función de la pensión que le sea asignada al trabajador por su incapacidad por el INSS.

Art. 41. Inspección médica. — El servicio médico de empresa realizará visitas periódicas de inspección a los trabajadores que se encuentren en situación de baja por enfermedad o accidente.

siendo indispensable su informe favorable para la concesión de los beneficios contemplados en el artículo 38.

Capítulo VI

Art. 42. Vacantes de carácter fijo. — El 1.º de enero de cada año, la dirección dará a conocer las vacantes previstas para el año, que se harán públicas junto con el conjunto de pruebas a superar por los candidatos a ellas, especificando programas a preparar y calendario previsto para las distintas pruebas.

Se convocarán para ello, y según las normas que se contemplan a continuación, sucesivamente: convocatoria interna (para empleados de categoría inmediata inferior y aquellos que acrediten los requisitos específicos de titulación o similares) y, por último, convocatoria externa.

Para cada convocatoria interna, y a petición de los interesados, se organizarán cursos, con tres meses mínimo de antelación, para la preparación de los exámenes. Dichos cursos serán impartidos dentro o fuera de jornada y sin ningún beneficio salarial para los estudiantes. El profesorado podrá ser externo, bajo supervisión de la empresa, o interno, en cuyo caso no percibirán ningún emolumento por curso, si bien podrá contemplarse esta dedicación en el cómputo general de sus ingresos. Los gastos de material y locales serán a cargo de la empresa.

Art. 43. Provisión de vacantes de carácter fijo con personal de plantilla.

a) Vacantes correspondientes a las categorías de libre designación: De las vacantes que se produzcan en estas categorías se informará a todo el personal que pertenezca a la categoría de la vacante y al de la categoría inferior y mismo escalafón, mediante convocatoria pública, y a la vista de las solicitudes presentadas, la dirección podrá nombrar a alguno de los candidatos mediante libre designación, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y profesionales, así como las necesidades de la empresa.

En caso de exigir determinado título profesional se comunicará la existencia de la vacante, mediante convocatoria pública, a quienes lo posean, admitiéndose a concurso a aquellos trabajadores que tuvieran previamente declarado a la empresa la titulación exigida y cursaran la correspondiente solicitud.

Cuando lo estime oportuno la dirección, ésta podrá exigir pruebas adecuadas para la provisión de estas vacantes.

El anuncio de estas vacantes se comunicará al comité de trabajadores.

b) Vacantes correspondientes a las restantes categorías y escalafones: Se establece para la provisión de estas vacantes, como principio general, la capacitación demostrada a través de concurso-oposición.

Se exceptúan aquellas vacantes que puedan ser cubiertas con personal cuya capacidad de trabajo haya disminuido por edad u otras circunstancias, a los cuales la empresa procurará acoplarlos a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones.

Art. 44. Normas por las que se regirán los concursos-oposición.

1. Requisitos para la participación en los concursos-oposición:

Como norma se establece que a cada concurso-oposición se podrá presentar cualquier trabajador de la plantilla del personal de la empresa que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

No podrá participar en estos concursos-oposición el personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria.

2. Autorización de vacantes:

El jefe de departamento solicitará a la dirección, mediante comunicación interior, cubrir las vacantes de plantilla que se produzcan como consecuencia de la jubilación, cese voluntario, despido, fallecimiento, etc., así como la creación de un nuevo puesto de trabajo.

La secretaría general estudiará la propuesta e informará de todos sus aspectos al director, quien autorizará, si lo cree oportuno y conveniente para la provisión de las plazas vacantes, el oportuno concurso-oposición o, si procede, libre designación.

3. Anuncio del concurso-oposición:

Una vez autorizado el concurso-oposición, la secretaría general procederá a anunciar la convocatoria del mismo en todos los centros de trabajo de la empresa, enviando el anuncio directamente a cada centro.

Se hará constar en él los siguientes datos:

- Centro de trabajo.
- Puesto de trabajo.
- Categoría profesional.
- Número de plazas.
- Condiciones que habrán de reunir los concursantes.

— Plazo de admisión de solicitudes.

— Lugar, hora y fecha de las pruebas.

— Valoración de las características de idoneidad para el cargo.

4. Admisión de solicitudes:

El personal interesado solicitará el participar en los concursos a la secretaría general.

La admisión de solicitudes en este departamento tendrá un plazo de dos semanas, computadas desde la fecha del anuncio.

La secretaría general contestará a todos los interesados, comunicando su admisión y, en caso contrario, las razones de su exclusión.

5. El tribunal:

Formarán parte del tribunal:

— El secretario general, que actuará como presidente.

— Un representante del departamento afectado por la vacante, clasificado en categoría superior.

— Un representante de otro departamento, clasificado igualmente en categoría superior, que actuará como secretario.

— Un representante del comité de trabajadores.

La ausencia de alguno de los miembros del tribunal, en cualquiera de las fases del concurso, no supondrá, en ningún caso, la invalidez del mismo, debiendo haber sido citado con una semana como mínimo de antelación y teniendo que nombrarse un suplente en caso de no poder asistir el designado previamente.

El tribunal dirigirá los ejercicios que se realicen y su clasificación. Este conocerá el programa, presenciará la celebración de las pruebas y llevará a cabo la calificación de los ejercicios.

En cada examen se presentará todo el cuestionario completo de ejercicios, en sobres o papeletas, y un concursante seleccionará un sobre de entre los que se le den a elegir; en el mencionado sobre se hallarán los temas del concurso-oposición convocado.

6. Pruebas:

Como norma general el concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

- Examen psicotécnico.
- Examen teórico.
- Examen de conocimientos propios del oficio.
- Concurso de méritos.

Examen psicotécnico. — La secretaría general aplicará aquellos test psicotécnicos que se ajusten a las necesidades del puesto a cubrir, y sus calificaciones tendrán carácter estrictamente confidencial.

Examen teórico. — El examen teórico comprenderá los conocimientos de esta índole y los de carácter general que se relacionen con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La secretaría general elaborará estos programas, que estarán permanentemente a disposición del personal.

Podrá convalidarse este examen a los que hubieren superado los cursos de formación en los que se desarrolle el programa correspondiente al concurso.

La puntuación en los exámenes teóricos será de 0 a 40 puntos.

Examen de conocimientos propios del oficio. — Se exigirán:

- Conocimientos prácticos.
- Conocimientos tecnológicos.

El examen de conocimientos propios del oficio se referirá a aquellos específicos imprescindibles para el desarrollo de este oficio. Estos programas se entregarán oportunamente a los solicitantes de cada concurso.

La puntuación en los exámenes de conocimientos propios del oficio será de 0 a 45 puntos.

Concurso de méritos. — La puntuación correspondiente a este concepto será aportada por la secretaría general. Se considerarán:

- Antigüedad en la categoría.
- Idoneidad para el cargo.
- Afinidad.

1. Antigüedad en la categoría (puntuación máxima 5 puntos).

— Antigüedad de 2 a 4 años, 2 puntos.

— Antigüedad de 4 a 6 años, 3 puntos.

— Antigüedad de 6 a 8 años, 4 puntos.

— Más de 8 años de antigüedad, 5 puntos.

2. Idoneidad para el cargo (puntuación máxima 5 puntos).

Según las circunstancias del puesto se tendrán en cuenta las siguientes características:

— Haber ocupado el puesto en suplencia.

— Dotes de mando.

— Aptitud para el trato con el público.

— Asistencia y calificación en cursos de formación.

— Títulos académicos.

Cada una de estas condiciones precedentes se valorarán, de existir, con un punto.

Cuando el puesto a cubrir lo exija, se tendrá muy en cuenta el expediente personal de los candidatos.

3. Afinidad (puntuación máxima 5 puntos).

— Personal de otro departamento con tareas similares, 3 puntos.

— Personal del mismo departamento, 4 puntos.

— Personal del propio servicio, 5 puntos.

Resumen de puntuaciones:

— Examen teórico, 40 puntos.

— Examen de conocimientos propios del oficio, 45 puntos.

— Concurso de méritos:

— Antigüedad en la categoría, 5 puntos.

— Idoneidad para el cargo, 5 puntos.

— Afinidad, 5 puntos.

Total concurso de méritos, 15 puntos.

Total general, 100 puntos.

La secretaría general, una vez calificadas las pruebas, confeccionará un cuadro resumen donde constarán los datos personales de los concursantes, así como las calificaciones obtenidas en los ejercicios teóricos, conocimientos propios del oficio y las puntuaciones correspondientes al concurso de méritos.

Este cuadro, una vez estudiado y firmado por los miembros del tribunal, se presentará a la dirección para su resolución en el plazo de una semana desde la finalización de las pruebas.

Puntuación necesaria. — Para poder ser declarado apto es necesario, al menos, superar los 50 puntos en el examen teórico y de conocimientos propios del oficio (conjuntamente).

Si ningún concursante alcanza la puntuación mínima exigida, se declarará desierto el concurso.

Si para un puesto igual o similar se produjera vacante dentro de los doce meses siguientes a la resolución del concurso-oposición, la empresa podrá cubrirla con el opositor que, habiendo obtenido la mínima exigida, hubiese quedado sin plaza.

7. Resolución:

La secretaría general, consecuente con la designación efectuada por la dirección general, comunicará la misma a los restantes miembros del tribunal, departamento afectado, al comité de trabajadores y a los interesados.

El trabajador a quien se adjudique la plaza quedará clasificado en la categoría correspondiente al puesto vacante.

El plazo de resolución máximo de los concursos-oposición será de ocho semanas, contadas a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria correspondiente, y distribuidas de la siguiente forma:

— Una semana para su distribución.

— Dos semanas para la presentación de instancias.

— Tres semanas para la preparación y realización de exámenes.

— Una semana para la calificación del concurso.

— Una semana para la resolución.

8. Reclamaciones:

Cualquier reclamación que se quiera realizar deberá efectuarse por escrito a la secretaría general antes de que transcurran quince días, contados desde la fecha de comunicación de los resul-

tados. La impugnación podrá realizarse sobre cualquiera de las fases del concurso-oposición, y en los quince días siguientes se dará una respuesta, de acuerdo con el tribunal.

Contra esta decisión cabrá interponer recurso, por escrito, ante la dirección dentro del plazo de los quince días siguientes, informándose de este recurso al comité de trabajadores. La dirección responderá en un plazo de quince días.

Art. 45. Provisión de vacantes con personal de nuevo ingreso. — La dirección de la empresa proveerá con personal de nuevo ingreso aquellas vacantes que no se cubran con personal fijo en plantilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

La forma de admisión será mediante convocatoria de concurso-oposición externo.

Para ingreso de personal, además de la titulación y experiencia exigibles en cada caso, se realizarán pruebas de selección que, junto con el reconocimiento médico, examen psicotécnico y teórico-práctico, constituirán las mismas, y como mínimo deberán tener el nivel exigido en los concursos internos.

En los concursos-oposición que se celebren para el ingreso en la empresa tendrán siempre preferencia, en igualdad de condiciones, los familiares de empleados y jubilados, y a continuación, los que hubieran trabajado como eventuales, adjudicándose a ellos las plazas cuando obtengan la puntuación exigida.

Art. 46. Ascensos de personal. — El ascenso del personal se efectuará por medio de:

a) Concurso-oposición que se regirá por las normas señaladas en los artículos anteriores.

b) Los cursos de formación, los cuales para convalidarlos sin oposición será preceptivo valorarlos con la calificación fija global de 50 puntos por conocimientos teóricos y por conocimientos propios del oficio.

c) Por libre designación de la empresa, cuando corresponda, habida cuenta de las funciones que realice el trabajador.

d) Según los artículos 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Por antigüedad de ocho años para todas las categorías, hasta oficial primera inclusive.

Art. 47. Formación. — Para fomentar y dar aliciente al personal se realizarán cursos de formación, ofreciéndose las siguientes ventajas:

— Gratuidad total de los textos.

— Reducción de dos de los ocho años necesarios para el ascenso automático, hasta la categoría de oficial primera inclusive, a los que superen con aprovechamiento los cursos básicos relacionados con su puesto de trabajo.

— Caso de que la empresa no realizara cursos de formación relacionados con la actividad de la misma, ésta correrá con los gastos del curso que el trabajador realice por su cuenta, previa justificación de la asistencia y aprovechamiento. Estos cursos tendrán la misma valoración que los hechos por la sociedad.

En cualquier caso, para la realización de cursos fuera de la empresa se precisará la anuencia de la sociedad.

Art. 48. Escalafón de personal. — Los registros de personal, cerrados al 31 de diciembre de cada año, se entregarán al comité de trabajadores y podrán ser examinados por los interesados en la secretaría general desde el mes de febrero siguiente.

Contendrán los siguientes datos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, servicio o departamento, categoría profesional, fecha de ingreso en la categoría, fecha de ingreso en la empresa, sueldo y antigüedad.

Capítulo VII

Art. 49. Del comité de empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes y, en particular, por el vigente Estatuto de los Trabajadores, en lo que respecta a competencias y garantías del comité de empresa se acuerda establecer un sistema de acumulación de horas de los distintos miembros del comité para uso de uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración

Capítulo VIII

Disposición adicional primera

Las categorías que en la actualidad perciben en dieciséis pagas la totalidad de sus emolumentos salariales, con el fin de adecuar sus percepciones de conformidad con el presente Convenio, se atenderán al sistema común del mismo, quedando a salvo el derecho del personal que haya de regularizar sus pagas extraordinarias en el momento de la liquidación final en su trabajo.

Disposición adicional segunda

Se mantendrán todas las condiciones económicas y laborales existentes en la actualidad que no sufran modificación por aplicación del presente Convenio. Para la totalidad de los incentivos y complementos individuales se estará a lo dispuesto en el artículo 21.

Disposición adicional tercera

La empresa se compromete a no introducir modificaciones fuera de Convenio, ni en las remuneraciones ni en las condiciones sociales, haciendo efectivas sólo las recogidas en el presente Convenio colectivo.

Cláusula transitoria

Si durante la vigencia del Convenio se modificase el régimen de prestaciones de la Seguridad Social, el contenido del artículo 35 será objeto de nueva negociación.

Cláusula derogatoria

El presente Convenio colectivo sustituye al aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de 9 de julio de 1984 ("Boletín Oficial" de la provincia número 203, de 5 de septiembre de 1984), que, en consecuencia, queda sin efecto.

ANEXO I
TABLA SALARIAL

Categoría	Sueldo inicial	Absorción beneficios	Sueldo base mensual
Primera categoría especial. Jefes de departamento	192.361	—	192.361
Personal técnico:			
Primera categoría	—	—	—
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado de primera	144.828	—	144.828
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado de segunda	125.770	—	125.770
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado complementario	104.670	10.718	115.388
Tercera categoría	88.687	9.690	98.377
Cuarta categoría	82.746	9.114	91.860
Quinta categoría	75.852	8.581	84.433
Sexta categoría	70.651	8.330	78.981
Personal administrativo:			
Primera categoría. Jefe de grupo o licenciado	150.000	—	150.000
Segunda categoría	104.670	10.718	115.388
Tercera categoría	88.687	9.690	98.377
Cuarta categoría. Oficial primera	82.746	9.114	91.860
Quinta categoría. Oficial segunda	73.537	8.473	82.010
Sexta categoría. Auxiliar administrativo	68.708	8.085	76.793
Sexta categoría. Telefonista	68.708	8.085	76.793
Personal obrero. Subgrupo 1.º:			
Primera categoría	82.746	9.114	91.860
Segunda categoría. Oficial primera	73.483	8.527	82.010
Categoría oficiales segunda	70.651	8.330	78.981
Categoría oficiales tercera	68.703	8.090	76.793
Personal obrero. Subgrupo 2.º:			
Segunda categoría	73.483	8.527	82.010
Tercera categoría	70.651	8.330	78.981
Personal obrero. Subgrupo 3.º:			
Segunda categoría. Peonaje	67.220	7.889	75.109
Personal auxiliar:			
Primera categoría	70.651	8.330	79.981
Segunda categoría	68.703	8.090	76.793
Tercera categoría	68.821	7.972	76.793
Personal subalterno:			
Primera categoría	70.651	8.330	78.981
Segunda categoría	68.703	8.090	76.793
Tercera categoría	68.821	7.972	76.793
Cuarta categoría	67.220	7.889	75.109
Personal limpieza:			
Jornada completa	67.220	7.889	75.109

ANEXO II

Categoría	Desayuno	Media dieta	Dieta completa	Plus nocturno
Primera categoría especial. Jefes de departamento	183	2.500	5.000	—
Personal técnico:				
Primera categoría	—	—	—	—
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado de primera	183	2.500	5.000	—
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado de segunda	183	2.500	5.000	—
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado complementario	183	1.489	4.111	—

Categoría	Desayuno	Media dieta	Dieta completa	Plus nocturno
Tercera categoría	183	1.206	3.405	—
Cuarta categoría	183	1.206	3.405	—
Quinta categoría	183	1.206	3.405	—
Sexta categoría	183	1.206	3.405	—
Personal administrativo:				
Primera categoría. Jefe de grupo o licenciado	183	2.500	5.000	—
Segunda categoría	183	1.489	4.111	—
Tercera categoría	183	1.206	3.405	—
Cuarta categoría. Oficial primera	183	1.206	3.405	—
Cuarta categoría. Oficial segunda	183	1.206	3.405	—
Quinta categoría. Auxiliar administrativo	183	1.206	3.405	—
Sexta categoría. Telefonista	183	1.206	3.405	—
Personal obrero. Subgrupo 1.º:				
Primera categoría	183	1.206	3.405	766
Segunda categoría. Oficial primera	183	1.206	3.405	684
Categoría oficiales segunda	183	1.206	3.405	658
Categoría oficiales tercera	183	1.206	3.405	640
Personal obrero. Subgrupo 2.º:				
Segunda categoría	183	1.206	3.405	684
Tercera categoría	183	1.206	3.405	658
Personal obrero. Subgrupo 3.º:				
Segunda categoría. Peonaje	183	1.206	3.405	626
Personal auxiliar:				
Primera categoría	183	1.206	3.405	—
Segunda categoría	183	1.206	3.405	—
Tercera categoría	183	1.206	3.405	—
Personal subalterno:				
Primera categoría	183	1.206	3.405	—
Segunda categoría	183	1.206	3.405	—
Tercera categoría	183	1.206	3.405	—
Cuarta categoría	183	1.206	3.405	—
Personal limpieza:				
Jornada completa	183	1.206	3.405	—

ANEXO III

Categoría	Hora extra pactada	Hora extra estructural
Personal técnico:		
Segunda categoría. Ayudante de ingeniero o de licenciado complementario	942	1.647
Tercera categoría	802	1.404
Cuarta categoría	749	1.311
Quinta categoría	689	1.206
Sexta categoría	645	1.129
Personal administrativo:		
Segunda categoría	942	1.647
Tercera categoría	802	1.404
Cuarta categoría. Oficial primera	749	1.311
Cuarta categoría. Oficial segunda	670	1.172
Quinta categoría. Auxiliar administrativo	626	1.096
Sexta categoría. Telefonista	626	1.096
Personal obrero. Subgrupo 1.º:		
Primera categoría	749	1.311
Segunda categoría. Oficial primera	670	1.172
Categoría oficiales segunda	645	1.129
Categoría oficiales tercera	626	1.096
Personal obrero. Subgrupo 2.º:		
Segunda categoría	670	1.172
Tercera categoría	645	1.129
Personal obrero. Subgrupo 3.º:		
Segunda categoría. Peonaje	612	1.071
Personal auxiliar:		
Primera categoría	645	1.129
Segunda categoría	626	1.096
Tercera categoría	626	1.096
Personal subalterno:		
Primera categoría	645	1.129
Segunda categoría	626	1.096
Tercera categoría	626	1.096
Cuarta categoría	612	1.071
Personal limpieza:		
Jornada completa	612	1.071

SECCION SEXTA

Núm. 27.328

CASPE

Don Luis Ponte García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nuevo taller de reparaciones en general, en Caspe (carretera Maella, número 25, bajos).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caspe, 16 de mayo de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Núm. 25.799

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza:

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 191. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Constancio Díez Fornés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1985. — La Audiencia Territorial de esta ciudad ha visto en trámite de apelación el presente juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otorgamiento de escritura pública, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza con el número 1.533 de 1983, entre partes, actora y adherida a la apelación, el Instituto de Religiosas de Nuestra Señora de la Merced de Barcelona, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, bajo la dirección del Letrado don Carlos de Francia Blázquez, y demandados, don Arturo Beltrán Picapeo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Utebo (Zaragoza), representado por el Procurador señor Andrés Laborda, bajo la dirección del Letrado don Manuel Catalán Lázaro, apelante en esta litis, y contra "Projema", S. L., con sede social en Utebo (Zaragoza), incomparecida en esta alzada...»

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don Antonio Beltrán Picapeo, y, por adhesión, por el Instituto de Religiosas de Nuestra Señora de la Merced de Barcelona, contra la sentencia dictada en esta litis, la debemos de confirmar y confirmamos íntegramente y sin expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por testimonio a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida en la apelación, "Projema", S. L., expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 26.690

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado, con el número 499 de 1985, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Fábrica de Harinas Industrias del Pilar", S. A., con domicilio en calle Manuel Vico, 12, de esta ciudad, dedicada a la fabricación de harinas y sus derivados, estando representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, y dirigida por el Abogado don Francisco Gracia Carabantes, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y se han nombrado interventores a don Juan-Ernesto Corral y don Pedro-Pablo Buró, profesores mercantiles, y por el tercio de acreedores a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Huesca, y se acuerda que todos los embargos y administraciones judiciales que se hubieren constituido sobre bienes no hipotecados ni pignoralos queden en suspenso y sustituidos por la actuación de la intervención mientras ésta subsista, ascendiendo el activo a 363.172.819 pesetas y el pasivo a 92.085.201 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 26.684

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.165-B de 1983, a instancia de la actora "Manufacturas Rodex", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Manuel Iglesias Saa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran en Secretaría. Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en ellas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en las fechas y horas siguientes:

Primera subasta, el 1 de julio próximo, a las 10.00 horas, y en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio siguiente, a las 10.30 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 38. — Piso 1.º izquierda, tipo C, con una superficie útil de 47,42 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 0,237 %, situado en la ciudad de La Coruña, en una casa sin número de la calle Villa de Negreira, haciendo esquina a las calles Ronda Outeiro y Antonio Pedreira Ríos, con acceso por la Ronda de Outeiro, aun cuando la fachada y entrada principal lo sea por Villa Negreira. Linda: frente, tomando como referencia la fachada de Ronda de Outeiro, dicha calle; derecha, cuerpo número 4; izquierda, cañón de escaleras, pasillo y caja ascensor, y espalda, patio de luces. Es la finca 34.701, al tomo 584, folio 14, Registro I de La Coruña. Valorado en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 27.103

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 4 de los de Zaragoza:

Por el presente hace saber: Que el día 3 de julio de 1985, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.591 de 1984, a instancia de la Procuradora señorita Franco, en representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra don José L. Esteban Pasamón y otra, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Sótano. — Se halla situado a 2,70 metros de nivel inferior al de la calle. Tiene una superficie total construida de 567,36 metros cuadrados. Tiene su acceso mediante rampa situada en la parte izquierda del frente de la edificación, y, con arreglo a ella, linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, Antonio Oinilla; izquierda, Vicente Tobajas, y al fondo, Vicente Vicente. Sobre él se hallan los locales comerciales de la planta baja, el zaguán de acceso a las viviendas y los patios de luces. Le corresponde una cuota de 10 % en el total del edificio.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.438, libro 50, folio 20, finca número 5.043, inscripción primera. Valorado en 4.800.000 pesetas.

2. Local comercial, derecha. — Está situado en la planta baja. Tiene una superficie construida de 231,74 metros cuadrados. Su entrada está situada a la derecha del zaguán de acceso a las viviendas y, con arreglo a ella, linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, Antonio Pinilla; izquierda zaguán de acceso a las viviendas y patio de luces posterior; fondo, Vicente Vicente. Le corresponde una cuota de participación de 15 % en el total del edificio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.438, libro 50, folio 22, finca número 5.044, inscripción primera. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

3. Local comercial, izquierda. — Está situado en la planta baja. Tiene una superficie construida de 158,80 metros cuadrados. Tiene su acceso a la izquierda del portal de entrada a las viviendas y, con arreglo a él, linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, zaguán de acceso a las viviendas y patio de luces central; izquierda, rampa de acceso al sótano y Vicente Tobajas; fondo, patio de luces posterior y local comercial derecha. Le corresponde una cuota de participación de 10 % sobre el total del inmueble.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.438, libro 50, folio 24, finca número 5.045, inscripción primera. Valorado en 2.200.000 pesetas.

Forman parte de una casa sita en Illueca (Zaragoza), calle Mayor, números 7, 9 y 11, de 615 metros cuadrados de extensión superficial construida.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1985. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.935

JUZGADO NUM. 7

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 123 de 1985-C, por inmatriculación por falta de inscripción de la finca que luego se dirá, promovido por don Moisés Gil Urbano y doña María Aznar Gracia, representados por el Procurador señor Barrachina. La finca que se pretende inscribir es la siguiente:

Finca urbana situada en el número 3 duplicado de la calle Boyero, de esta ciudad, que tiene una superficie de 80 metros cuadrados, y que linda: a la derecha entrando, con el número 5 de la misma calle, propiedad de don Rafael Cubillo; a la izquierda entrando, con el número 3 de la misma calle, a nombre de don Fernando Laborda; a la espalda, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, y al frente, calle de su situación.

Por el presente se cita a la persona de quien procede la finca, doña María Giner Brujulada, en ignorado paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 25.201

EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 256 de 1984 se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 3 de abril de 1985. — Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 256 de 1984 y entre partes: como demandante, el Ayuntamiento de la villa de Tauste, representado por el Procurador señor Campos Villa y dirigido por el Letrado señor Calatayud, y como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Vera Lambea, representados por el Procurador señor Sanz Alvarado y dirigidos por el Letrado señor Alastuey Iriarte, y la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Vera Emperador y su esposa, doña Juana Lambea Sariñena, quienes se hallan en situación de rebeldía procesal, sobre ejercicio real de dominio, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Campos Villa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tauste, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Vera Emperador y su esposa, doña Juana Lambea Sariñena, y ambos en situación de rebeldía procesal, y estimando la reconvencción formulada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, en nombre y representación de don Joaquín y doña María del Carmen Duaso Vera, como herederos de doña Carmen Vera Lambea, en todos sus puntos, a excepción del tercero, debo declarar y declaro que el Ayuntamiento de Tauste no es propietario de la finca descrita en el hecho primero de la contestación a la demanda que se da aquí por reproducido y cuya inscripción se efectuó en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con fecha 10 de marzo de 1982, constando en el edicto de dicho Registro y de la anterior fecha, y que por ello los reconvinientes ostentan mejor y más legítimo derecho de propiedad que el Ayuntamiento de Tauste, todo ello con expresa imposición de las costas devengadas a la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Vera Emperador y su esposa doña Juana Lambea Sariñena, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 27.295

JUZGADO NUM. 3*Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.968 de 1984, sobre daños, contra Alejandro Méndiz Luesma, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 12.040 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para que se constituya en arresto, para el cumplimiento de los cinco días a que fue condenado.

Y para que sirva de notificación, y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.296

JUZGADO NUM. 3*Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.720 de 1984, sobre daños, contra Angel Ortiz Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.910 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.297

JUZGADO NUM. 3*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 668 de 1985, por medio de la presente cédula se emplaza a Pedro de los Santos Fara, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, como lesionado, para ser reconocido por el señor Médico Forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.347

JUZGADO NUM. 4

Don Isidro Zapater Pérez, Secretario en funciones del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza:

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 2.102 de 1984, sobre lesiones y daños en tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños y lesiones en tráfico, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicados, Angel Pérez García, de 81 años, hijo de Pascual y Andrea, casado, industrial, natural de Ateca y vecino de Zaragoza; Alberto Bordetas Sanagustín, de 36 años, hijo de Cipriano y María-Cinta, casado, chófer, natural de Larrosa y vecino de Zaragoza, y Carmen Calavia Villares, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza; como denunciado, Sergio Serrao da Veiga e Melo, mayor de edad y en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiaria, Angeles Martín Gil, mayor de edad y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sergio Serrao da Veiga e Melo a las penas de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes; a indemnizar a Angel Pérez García en 89.944 pesetas, por daños; a Alberto Labordeta Sanagustín, en 4.000 pesetas, por pecunia doloris, y a Carmen Calavia Villares, en 10.000 pesetas, por radiografías, si en ejecución de sentencia acreditase en legal forma haberlas satisfecho, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Sergio Serrao da Veiga e Melo y a la responsable civil subsidiaria Angeles Martín Gil, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario en funciones, Isidro Zapatero. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 25.338

JUZGADO NUM. 5

Doña María-Luisa Hernando Rived, Secretaria del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza:

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 172 de 1985, seguido por denuncia de Policía, contra Soledad Montén Santiago, Juana Muñoz Navarro y Bienvenida Giménez Fernández, por el hecho de mendicidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1985. — El señor don Lázaro-José Mai-

ner Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre mendicidad, contra Soledad Montén Santiago, Juana Muñoz Navarro y Bienvenida Giménez Fernández...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Soledad Montén Santiago, Juana Muñoz Navarro y Bienvenida Giménez Fernández, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica de la señora Secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Soledad Montén Santiago, Juana Muñoz Navarro y Bienvenida Giménez Fernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. La Secretaria, María-Luisa Hernando.

Núm. 26.114

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 565 de 1985, seguido por denuncia de Policía, contra Jesús Palomar Latorre, por el hecho de lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 27 de abril de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones por agresión, contra Jesús Palomar Latorre, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Palomar Latorre, como autor de una falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Cruz Gordillo Martín, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.108

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.787 de 1984, sobre daños, contra José Lambe Sánchez, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 31.440 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de quince días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado expresado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.109

JUZGADO NUM. 5

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 251 de 1985, sobre hurto, contra David Catrino López, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 2.073 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado expresado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 27.111

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 546 de 1985, por hurto de una bicicleta, contra Alejandro Méndiz Luesma, que tuvo su domicilio en calle Julián Rivera, número 2, cuarto C, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración de la vista del juicio el día 10 de junio próximo y hora de las 10.10, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta).

Y para que sirva de citación al denunciado Alejandro Méndiz Luesma y al propietario de una bicicleta marca "BH", color rojo, tipo paseo, plegable, que fue recogida, al parecer, por el denunciado el

día 19 de marzo pasado, sobre las diecisiete horas, en la urbanización "Parque de Buenavista", sin poder precisar calle, y a cuyo acto deberán acudir las partes, con las pruebas que tengan y de que intenten valerse, expido la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.639

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en juicio de faltas número 28 de 1985, contra Herrn Oliver Drometer, como autor de una falta de imprudencia causante de daños, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorándose el paradero de dicho condenado, por la presente se notifica y da traslado al mismo de la tasación de costas siguiente:

- Derechos registro. 110 pesetas.
- Juicio y diligencias previas. 510.
- Cumplimiento despachos. 800.
- Ejecución de sentencia. 70.
- Tasación de costas. 330.
- Multa. 5.000.
- Honorarios perito. 3.000.
- Diets y locomoción. 1.125.
- Mutualidad judicial. 570.
- Reintegros juicio. 1.250.
- Total, salvo error u omisión. 12.765 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Herrn Oliver Drometer, requiriéndole para que satisfaga el importe de la tasación de costas, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 27.602

SINDICATO DE RIEGOS DE TRASMOZ

Teodoro Gil Lamana, Presidente del Sindicato de Riegos de Trasmoz:

Hace saber: Que el día 2 de junio próximo se celebrará Asamblea plenaria en los locales de las Escuelas, a las doce de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar de la ampliación del embalse de "La Juncosa" y de la construcción de un embalse en el barranco de "Aljara", conjuntamente con el pueblo de Vera de Moncayo.

Trasmoz, 16 de mayo de 1985. — El Presidente del Sindicato de Riegos, Teodoro Gil Lamana.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
 Número del año anterior: 40 pesetas.
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.